



Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00006596

Ab. Ruth Rivadeneira Guasgua SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN (S)

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 360 de la Ley de Compañías establece que son causales de disolución de pleno derecho de las compañías, las siguientes: "6. Incumplir, por el lapso de dos años seguidos, con lo dispuesto en el artículo 20 de esta ley.";

QUE de acuerdo a la información y revisión contenida en la base de datos institucional, se determina que las compañías que a continuación se detallan incumplieron por el lapso de dos años seguidos lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Compañías, consecuentemente están disueltas de pleno derecho, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 360 de la Ley de Compañías;

	COMPAÑÍA		REGISTRO MERCANTIL	
No.	EXP.	NOMBRE	CANTON	FECHA
1	153145	COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTERNACIONALES ECUATORIANA CONTRAINE CIA. LTDA.	TULCÁN	21/02/2005
2	158100	LTS LOGISTICA TRANSPORTE Y SERVICIOS S.A.	TULCÁN	20/06/2007
3	163476	RENT A CAR EXPRESS ELOY ALFARO EXPRESSALFARO S.A.	TULCÁN	29/09/2009
4	174150	DISTRILIFE CIA. LTDA.	TULCÁN	28/10/2013
5	174933	ARMONIA COMUNICACIONES NUCHEYDAR CIA LTDA	TULCÁN	18/11/2013
6	177989	MINAS SANTANDER SANTMIN S. A.	TULCÁN	30/04/2014
7	706039	TRANSPORTE DE CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL CARCHITRUCKS S.A.	TULCÁN	08/12/2015
8	712857	TRANSPORTE DE CARGA NACIONAL É INTERNACIONAL COMTRANSPOLIT S.A.	TULCÁN	21/06/2017
9	168805	RECONTCOM S.A.	ESPEJO 05/04/2013	
10	154370	URBANISTICA CIA.LTDA.	SAN PEDRO DE HUACA	13/01/2015
11	153842	COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN VOLQUETES PETREOS Y PETREOS DEL NORTE PEYPENCA C.A.	MONTÚFAR	10/06/2005
12	161643	COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS 12 DE AGOSTO S.A.	MONTÚFAR	10/12/2008
13	706898	PROVEEDORA DE ALIMENTOS VEGETALES AGROMERCADO S.A.	MONTÚFAR	26/02/2016
14	711763	COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS DEL NORTE COMERNORTH S.A.	MONTÚFAR	15/03/2017

QUE de conformidad con lo prescrito en el artículo 361 de la Ley de Compañías el proceso de disolución de pleno derecho de una compañía no requiere de declaratoria, publicación, ni inscripción;

QUE de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 362 de la Ley de Compañías, una vez que hubiere operado la disolución de pleno derecho de una compañía, procede la emisión de la resolución que







Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00006596

disponga la liquidación de la compañía, la cual deberá contener al menos el contenido descrito en dicho artículo;

QUE según lo establecido en el artículo 363 de la Ley de Compañías, a partir de la emisión de la resolución de liquidación, el representante legal de la compañía disuelta no podrá iniciar nuevas operaciones relacionadas con el objeto de la compañía, la que conservará su personalidad jurídica únicamente para los actos necesarios para la liquidación. Cualquier operación o acto ajeno a este fin, hará responsables en forma ilimitada y solidaria al representante legal y a los socios o accionistas de la compañía;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-2019-0132 de 08 de agosto de 2019;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER la LIQUIDACIÓN de las compañías referidas en el considerando tercero de esta resolución, por encontrarse disueltas de pleno derecho en virtud de la causal prevista en el numeral 6 del artículo 360 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los representantes legales de las compañías que constan en el tercer considerando de la presente resolución inicien el proceso de liquidación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de esta resolución en el Registro Mercantil, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a ingresar en la base de datos institucional, los referentes a esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se publique en el sitio web institucional esta Resolución: a) Para cumplimiento de los fines de ley; y, b) Como convocatoria a los acreedores; por lo tanto, se CONVOCA A LOS ACREEDORES de las compañías referidas en el tercer considerando de la presente resolución, para que en el término de sesenta días contados a partir esta publicación, presenten los documentos que justifiquen sus acreencias en el domicilio legal, postal y dirección electrónica de las compañías registrados en la base de datos institucional, y únicamente ante la imposibilidad de contactar a la compañía o a su representante legal, podrán remitir dicha documentación a esta entidad de control mediante trámite ingresado en el Centro de Atención al Usuario.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que los funcionarios que tengan a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentran domiciliadas las compañías constantes en el tercer considerando de la presente resolución: a) Inscriban esta resolución en el registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y remitirá copia de lo actuado a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que los Notarios a cuyo cargo se encuentre el protocolo en el que conste las escrituras de constitución de las compañías que se indican en el tercer considerando de la presente resolución anoten al margen de éstas el contenido de la presente resolución, y cumplido, sentará razón de lo actuado.





Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00006596

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER la notificación de esta Resolución: a) A las compañías que se indican en el tercer considerando de esta resolución en la dirección electrónica registrada en la Institución; b) Al Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías, para su marginación e inscripción; c) A la Contraloría General del Estado; y, d) Una vez inscrita la presente resolución, al Servicio de Rentas Internas, con el fin de que actualice el Registro Único de Contribuyentes de las compañías, agregando la frase "en liquidación".

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, a 15 de agosto de 2019.

Ab. Ruth Rivadeneira Guasgua SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN (S)

LJP

Tr: 7638-0057-19

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Montúfar BOLIVAR Y CQLON

Número de Repertorio:

2019- 69

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MONTÚFAR, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Siete de Octubre de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 588 a 592 con el número de inscripción 62 celebrado entre:

([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN VOLQUETES PETREOS Y PETREOS DEL NORTE PEYPENCA C.A en calidad de COMPAÑÍA], [COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS 12 DE AGOSTO S.A en calidad de COMPAÑÍA], [PROVEEDORA DE ALIMENTOS VEGETALES AGROMERCADO S.A. en calidad de COMPAÑÍA], [COMPAÑIA COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS DEL NORTE COMERNORTH S.A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [NRO. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00006596] de fecha [Quince de Agosto de Dos Mil Diecinueve].

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis	Número Ficha	Actos	
Listado de bienes Muebles CONSTITUCION DE COMPAÑIA.XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	318 252	RESOLU(1) RESOLU(1)	

DESCRIPCIÓN: RESOLU=RESOLUCIÓN

Ab. Tatiana Pavon

Registrador de la Propiedad Encargado

